

GRUPO MUNICIPAL



CIF: G56109325

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE AL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE LA POSIBLE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad de Cabra fue publicado en el Boletín Oficial de nuestra provincia el día 22 de marzo de 2001, aunque hubo una publicación posterior que recogía la subsanación de algunos errores que contenía el primer documento enviado al BOP, y que fue recogida en la edición correspondiente al 4 de octubre de 2001. Es decir, han pasado veinte años desde que vio la luz por primera vez la regulación de los cauces democráticos de participación de nuestros convecinos.

Esta normativa constaba de cuatro Capítulos, que comprendían 25 artículos, y cuatro Disposiciones Finales.

Parece bastante evidente que este Reglamento se ha quedado obsoleto para la consecución de los loables fines que pretendía, no sólo por la distinta realidad social en la que vivimos actualmente en relación con la existente en los albores del actual siglo, sino que también está muy alejado de los presupuestos normativos reflejados en la legislación generada posteriormente, ya sea la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, sobre todo, la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía.

Desde Unidad Vecinal Egabrense pensamos que hay que proceder a iniciar el proceso de actualización del Reglamento en cuestión para que puedan ser incluidas en el mismo las disposiciones que recoge la Ley 7/2017, antes citada. Igualmente, y en consonancia con lo recogido en la “Guía para la Elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana”, (realizada en colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local), se deberían introducir propuestas que no desarrollen cuestiones específicas de la Ley 7/2017, pero que sean necesarias en el marco competencial municipal; estén generalizadas actualmente en los reglamentos de participación de los municipios andaluces, o bien, sean prácticas novedosas desarrolladas en alguna administración.

De manera sucinta, y siempre teniendo como referente la Guía referenciada con anterioridad, pasamos a describir la posible estructura que podría tener la futura modificación del actual Reglamento de Participación Ciudadana de nuestra localidad:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Este capítulo supondría una transposición de las Disposiciones Generales de la Ley 7/2017 a nivel municipal. La principal diferencia del marco municipal, está representada en el artículo que define los “sujetos” en el que, siguiendo lo marcado en el reglamento marco de la FEMP, se diferencia la figura general del “ciudadano o ciudadana”, de la del “vecino o vecina”, siendo éste el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio mediante la inscripción en el padrón municipal.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El capítulo II adaptaría los derechos y obligaciones marcados en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía.

CAPÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este capítulo recogería los procesos de participación ciudadana especificados en la Ley 7/2017, tomándose como referencia general el Reglamento Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias. No obstante, para los procesos no recogidos en el reglamento marco, se tomarían como referencia:

- **Encuestas:** Decreto 95/2014, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Paneles ciudadanos:** Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- **Jurados ciudadanos:** Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Gran Canaria.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El capítulo IV recogería en sus primeros artículos el principio de transversalidad que guía la Ley, y su aplicación a la organización municipal.

Para completar este capítulo, se incluiría en la segunda parte del documento un modelo de articulado para los órganos de participación más comunes en los municipios andaluces, cuya organización se establece según el modelo de Reglamento Marco de la FEMP.

CAPÍTULO V. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

Este capítulo sería una adaptación a nivel municipal del Título VI de la Ley 7/2017.

CAPÍTULO VI. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Este capítulo supondría una adaptación a nivel municipal del Título IV de la Ley 7/2017, incluyéndose en la segunda parte del documento (incluido en la Guía señalada) dos nuevas medidas en este ámbito, como son la “Escucha Activa” y la “Escuela de Participación Ciudadana”.

CAPÍTULO xx. ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este capítulo correspondería a la segunda parte del modelo de articulado incluido en la Guía elaborada por la FAMP y que hace referencia a propuestas de artículos complementarios para su inclusión en el Reglamento de Participación Ciudadana y que van más allá de la mera transposición de lo establecido en la Ley 7/2017.

Sirva lo anteriormente expuesto como posible toma de referencia para la posible (e ineludible, desde nuestro punto de vista) actualización de nuestro Reglamento de Participación Ciudadana. Entendemos que la implicación de la ciudadanía en el buen funcionamiento de la ciudad no se puede limitar a escoger a sus representantes en las elecciones municipales. El buen funcionamiento de la ciudad no es una responsabilidad exclusiva de la Administración municipal; la participación activa en entidades y asociaciones, la corresponsabilización en las decisiones que afectan a todos y a todas, la actitud de civismo y la tolerancia hacia las personas que conviven en Cabra, son algunos de los elementos clave que permiten configurar una ciudadanía consciente y activa, una ciudadanía participativa.

Si nuestro ayuntamiento quiere fomentar esta concepción de la ciudadanía, debemos colaborar todos en fortalecer la cohesión y el establecimiento de redes, cauces y oportunidades para la cooperación mutua entre el amplio y dinámico tejido asociativo egabrense y la administración local. Para ello se hace imprescindible la articulación normativa adecuada y, a través de ella, poner de manifiesto la voluntad de incrementar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Cabra en los asuntos públicos y en la vida colectiva de nuestra ciudad.

En otro orden de cosas, nos vamos a referir al Reglamento Orgánico Municipal, cuya publicación inicial tuvo lugar en el Boletín Oficial de nuestra provincia el 17 de octubre de 2000, aunque posteriormente sufrió modestas modificaciones.

Dicho documento, como no puede ser de otra manera dado el inexorable paso del tiempo, no contempla modificaciones legislativas posteriores a su entrada en vigor, así como carece de un reflejo adecuado de la realidad social actual. De este modo, consideramos como totalmente necesaria su revisión y actualización.

De este modo, creemos que, entre otros apartados, se podrían modificar los siguientes:

- Actualización de conceptos incluidos en normativas reguladoras del ámbito de la Administración local publicadas con posterioridad a la fecha de inclusión de nuestro Reglamento Orgánico en el BOP de la provincia de Córdoba, tales como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local o, sobre todo, los preceptos contemplados en la Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Así, por ejemplo, en nuestro Reglamento sigue apareciendo como órgano municipal la “Comisión de Gobierno”, cuando su denominación actual es “Junta de Gobierno Local”.

- Inclusión de la posibilidad de celebración de sesiones en los órganos de gobierno del ayuntamiento de Cabra a través de medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales, tales como la que estamos sufriendo actualmente, derivada de la pandemia de la COVID19.
- Posibilidad de participación de los Concejales y Concejalas en situación de baja, permiso o situación asimilada por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o enfermedad prolongada que impida su asistencia presencial a las sesiones de Pleno, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno Local y órganos de gestión en general, pudiendo asistir a distancia a dichas sesiones mediante medios electrónicos y telemáticos, participando en el debate y la votación de los asuntos a tratar, previa autorización para ello (recientemente, hemos tenido la oportunidad de comprobar como un Concejal de nuestro ayuntamiento pudo participar con voz en una sesión plenaria mediante medios telemáticos, pero no pudo ejercer su derecho al voto).
- Regulación de la figura del Concejal no adscrito, que no está recogida en el actual Reglamento Orgánico de nuestra localidad.
- Reglamentar la presentación telemática de mociones, o cualquier tipo de propuesta, de forma telemática por parte de los grupos municipales, a través de una ventanilla virtual.
- Establecimiento de un nuevo instrumento documental complementario del acta de la sesión plenaria, en formato audiovisual, que recogerá el desarrollo íntegro de la sesión.

Dado lo explicitado en el cuerpo de esta moción, es por lo que proponemos al ayuntamiento pleno para su posible aprobación, los siguientes puntos:

- **Con el objeto de adaptar el actual Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad de Cabra a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, así como a los nuevos comportamientos sociales, adecuar la normativa a las demandas ciudadanas de convivencia y mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, el pleno del ayuntamiento de Cabra acuerda iniciar el expediente para la modificación del Reglamento antes citado.**
- **Conforme a lo establecido en artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones**

Públicas, se realizará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del borrador del Reglamento modificado, recabando la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el reglamento en cuestión, pudiendo establecerse en la consulta previa un esquema/resumen que sirva como referencia para la elaboración posterior de la norma modificada.

- **Para la realización del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, se tomará como modelo la “Guía para la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana”, elaborado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en colaboración con la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. De esta forma, conseguiremos homogeneizar los criterios participativos de nuestra localidad con los establecidos para otros municipios de características similares al nuestro.**
- **Para la redacción del nuevo documento adaptado y actualizado se contará con la participación del asociacionismo egabrense y con representantes de todos los grupos políticos presentes en nuestro ayuntamiento.**
- **Del mismo modo, para la actualización del Reglamento Orgánico Municipal se creará una comisión formada por miembros de todos los grupos municipales de la corporación egabrense y por la Secretaría General Accidental del ayuntamiento de Cabra para la redacción, a ser posible de manera consensuada, de los puntos que se consideren han de ser modificados o incluidos en el Reglamento actualmente en vigor, para su posterior aprobación plenaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de dicho Reglamento.**

Cabra, 20 de mayo de 2021
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL UV.E.

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.